

ORDEN	APellidos	D.N.I.	DOMICILIO ACTUAL	U.F.	PUNTS
288	Monzón Pérez, Eulalio C.	43253629	López de Villavicencio, 12	1	52,80
289	Almeida Martín, Miguel A.	52840222	Marqueses, 9	2	51,75
290	Rodríguez Rivero, Francisco	42814815	Ortiz de Zárate, 10	2	51,75
291	Afonso Martín, Alberto	42579969	Cardonal, 36	2	51,75
292	Benítez Martín, Nicolás	43644791	Hornillo Alto, 61	1	51,30
293	Pérez González, María	42822847	Obispo Pildain, 153	1	51,30
294	Santana Quintana, Agustín	42843762	Barreto, 30	1	51,10
295	Pérez Pérez, Juana	42495335	Sor Cándida Suárez, 30	1	50,55
296	Medina Suárez, Juan	42778430	La Niña, 5	1	49,20
297	González Díaz, M ^a del Carmen	43660342	San Fernando, 78	1	48,80
298	Sosa García, Miguel	42796211	Antón de la Santidad, 61	2	48,75
299	Marrero Dávila, Umberto	43248635	Manuel González, 12	2	48,10
300	Fuentes Déniz, José	43250236	San Andrés, 52	2	48
301	Sánchez Santana, Javier	52840390	Ortiz de Zárate, 64	1	47,65
302	Rodríguez Guerra, Angela	43648433	Acequia Alta, 99	1	47,05
303	Romero Batista, Candelaria	78472350	Roque del Este, 24	1	47
304	Iqueño Cruz, Concepción	42751265	Acacia, 49	1	46,80
305	Jimenez Falcón, José	42819502	La Pinta, 5	2	46,70
306	Marrero Suárez, José	78433437	Acequia Alta, 70	2	46,50
307	Hernández Gonzalez, Juan	43250564	Francisco Ponce, 12	2	46,30
308	Díaz Marrero, Teresa	42560907	Pasaje Curie, 6	1	45,55
309	Lorenzo Aguiar, Antonio	42784310	Playa Melonera, 5	1	45,50
310	Quintana Mújica, Josefa	78448733	Nicolás Déniz, 5	1	44,40
311	López Rodríguez, Leandro	43259502	Ctra. Los Portales, 61	2	43,60
312	Medina Pérez, José J.	42810412	Juan Déniz, 21	1	43
313	Quintana García, Juan Luis	42795741	José Fernando Abad, 13	1	43
314	Armas Rodríguez, Lázara	42797822	La Palmita, 14	1	39
315	González Oliva, Antonio	42765509	Casino Zamera, S/n	1	37,50
316	Pérez Pérez, Pancracio	78433177	Padre Claret, 20	1	35,50
317	Díaz Falcón, Antonio	42438840	Alcalde Mateos Mates, 10	1	24

Consejería de Turismo y Transportes

389 RESOLUCION de 11 de abril de 1989, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista" a "Bricarmarr Travel, S.L.", con el código identificativo I.C. nº 196.

Visto el expediente instruido con fecha 9 de marzo de 1989, a instancia de Don José Jesús Marrero Mirabal en nombre y representación de "Bricarmarr Travel, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6, en relación con el artículo 5 y demás concordantes del Decreto 231/87, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/87, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/87, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma Canaria; el artículo 7 del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, regulado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32-c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes,

RESUELVO:

Se conceda el título-licencia de agencia de viajes "Minorista" a "Bricarmarr Travel, S.L.", con código identificativo I.C. nº 196, y establecimiento turístico

sito en trasera del Edificio Bilbao, San Agustín -Los Realejos-, pudiendo ejercer la actividad a partir de la fecha de publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. del 31 de diciembre de 1987) y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 1989.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, p.d. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. nº 81, de 22-6-87), Pedro J. García Artiles.

390 RESOLUCION de 11 de abril de 1989, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista" a "Viajes Mundipalma, S.L.", con el código identificativo I.C. nº 195.

Visto el expediente instruido con fecha 22 de febrero de 1989, a instancia de Don Antonio Galo Pages Rodríguez y Don Felipe A. Orribo Santos en nombre y representación de "Viajes Mundipalma, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6, en relación con el artículo 5 y demás concordantes del Decreto 231/87, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/87, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/87, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma Canaria; el artículo 7 del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, regulado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32-c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes,

RESUELVO:

Se conceda el título-licencia de agencia de viajes "Minorista" a "Viajes Mundipalma, S.L.", con código identificativo I.C. nº 195, y establecimiento turístico sito en C/ Real, nº 39 -Santa Cruz de La Palma-, pudiendo ejercer la actividad a partir de la fecha de publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. del 31 de diciembre de 1987) y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 1989.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, p.d. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. nº 81, de 22-6-87), Pedro J. García Artiles.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda

391 ORDEN de 20 de marzo de 1989, por la que se aprueba la modificación de la Ordenanza General para la exacción del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias (B.O.E. nº 77, de 31.3.89) (continuación).

La Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico y Fiscal de Canarias, estableció el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, regulándose por Orden de 10 de octubre de 1972 el procedimiento para la elaboración y aprobación de la Ordenanza para su exacción, que fue aprobada por Resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de noviembre del mismo año.

La entrada en vigor en la Comunidad Económica Europea, a partir del 1 de enero de 1988, de un nuevo Arancel de Aduanas, ajustado a la nomenclatura del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 1983, aconseja modificar de forma conveniente el anexo de dicha Ordenanza, al objeto de mantener la necesaria correspondencia con el citado Arancel.

Esta adaptación reportará, indudablemente, considerables ventajas, tanto a la Administración insular, facilitando la gestión de la exacción, como a los operadores económicos, que verán notablemente simplificados los trámites que deben efectuar a la entrada de mercancías en el archipiélago.

Aprobada con carácter provisional la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria ajustando la nomenclatura y estructura del Arancel del Arbitrio Insular al TARIC, procede por este Ministerio se apruebe con carácter definitivo, y en uso de las competencias que al mismo le atribuye el artículo 22 de la citada Ley 30/1972, la modificación propuesta de la Ordenanza Reguladora del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías en las Islas Canarias.